

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO
DE FLORESDELCOTOPAXI S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO
A LA PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO,
PROVINCIA DE PICHINCHA; Y, REFORMA
DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- FLORESDELCOTOPAXI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 29 de julio de 1991, aprobada mediante Resolución No. 1535 de 29 de julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de octubre de 1991.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de FLORESDELCOTOPAXI S.A. de la ciudad de Quito a la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha; y, reforma de estatutos otorgada el 17 de octubre del 2008 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.004938 de 24 NOV. 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, Juan Carlos Lobato Cueva en su calidad de Gerente General de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.004938 de 24 NOV. 2008 aprobó el cambio de domicilio de FLORESDELCOTOPAXI S.A. de la ciudad de Quito a la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha; y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de FLORESDELCOTOPAXI S.A. de la ciudad de Quito a la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha; y, la reforma de estatutos, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo segundo de los estatutos, el mismo que en adelante dirá:

"Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en Tabacundo Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

Quito, 24 NOV. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO